

PROPUESTA, NÚM. 19/2.015, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE 2.015, DE MODIFICACIÓN DE LA IT 19/14 “CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL PERSONAL MILITAR DEL ET ANTE CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES”

ANTECEDENTES

- Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal militar profesional.
- Orden Ministerial 76/2011, de 24 de octubre, de destinos y comisiones de servicio del personal militar profesional.
- Directiva 06/14, de 25 de agosto, del Jefe de Estado Mayor del Ejército por la que se regula la actuación ante circunstancias excepcionales del personal militar del Ejército de Tierra.
- Instrucción Técnica 19/14 (MAPER-ET) “Conciliación familiar y laboral del personal militar del ET ante circunstancias excepcionales”.

1

EXPOSICIÓN

La aparición el pasado año de la Directiva 6/14 del JEME, nos sorprendió de grata manera a los miembros de las FAS y en concreto a los componentes del ET, ya que suponía un paso adelante en las mejoras de conciliación de aquellos miembros del ET que soportan familiarmente alguna de las situaciones excepcionales contempladas en la citada directiva; y parecía que era el empujón que necesitaba el RD 456/2011, Reglamento de destinos del personal militar profesional, para conseguir “acomodar” esas situaciones excepcionales.

El esperado desarrollo de la citada directiva, mediante la correspondiente IT 19/14, nos parece que deja sin atender alguna de las situaciones, que tal y como exponemos a continuación, no se reflejan en la citada IT.

Las vicisitudes que sufrimos los militares a lo larga de nuestras carreras, nos hace ser conocedores de antemano de muchas situaciones, como por ejemplo, cuando nos encontramos en un proceso de evaluación para el ascenso, y estamos incluidos entre en número previsto de evaluados, que en la mayoría de las circunstancias, nos veremos obligados a realizar un cambio de destino, y esta situación es una de las que no contempla la citada IT 19/14, ya que literalmente dice, *“A efectos de esta Instrucción Técnica, las*

AUME

Calle Baeza, 7 • 28002 Madrid

Tel: 91 415 08 30 • Fax: 91 415 08 61

C.e: aume@aume.org • Web: www.aume.org

circunstancias excepcionales se refieren a problemas graves de conciliación familiar por encontrarse el interesado destinado en una localidad distinta a la de residencia de su núcleo familiar...", al igual que no contempla al personal en situación de activo, pendiente de asignación de destino; en ambos casos se encontrará el militar excluido de la aplicación de la mencionada IT, siendo lo más probable que sea destinado a otra plaza distinta a la de su núcleo familiar, con el consiguiente inconveniente para el afectado y su familia, y el trastorno que se puede ocasionar en la nueva unidad, toda vez que una vez incorporado en la misma, el militar afectado iniciará el procedimiento que regula la IT, y si consigue regresar a la plaza de origen, habrá tenido un paso "efímero" en esta unidad con los inconvenientes que esa situación puede ocasionar. A lo anteriormente expuesto, también es de digno de mencionar el posible quebranto económico, principalmente para las arcas públicas, ya que el nuevo destino se habrá obtenido previsiblemente con carácter forzoso, dando lugar a las correspondientes indemnizaciones.

PROPUESTA

A tenor de lo establecido en el punto 9 de la IT 19/14, considerando que existe circunstancia para su actualización, se propone:

2

- Añadir en el punto 5.- Circunstancias excepcionales, un párrafo después del primero, con el siguiente literal: *"De igual forma será considerada la situación del militar Pendiente de Asignación de Destino, y del evaluado y apto para el ascenso."*

En consonancia con el anterior punto se solicita igualmente:

- Modificar el punto 6.1 en lo referente a las causas de inadmisión, añadiendo al final del primer apartado, *"con excepción del personal mencionado en el Punto 5 párrafo 2."*

Madrid, 9 de septiembre de 2.015.-